

**CÓDIGO DE ÉTICA PARA EL EJERCICIO
DE LA PROFESIÓN DE QUÍMICO EN PANAMA**

**CAPÍTULO I
DE LA ÉTICA PARA CON LA PROFESIÓN**

Son deberes y obligaciones de los profesionales químicos:

- 1- Resaltar la importancia y el avance de las ciencias químicas, así como de sus aplicaciones tecnológicas.
- 2- Dignificar la profesión de químico en el país, anteponiendo el prestigio de la profesión a los intereses personales.
- 3- Conservar una conducta profesional sana.
- 4- Realizar su trabajo con profesionalismo, eficiencia y honradez.
- 5- Mantener y defender las normas del Código de Ética.
- 6- Conocer las normas jurídicas y éticas que rigen el ejercicio de la profesión.
- 7- Ser pulcro y correcto en sus relaciones profesionales.
- 8- Buscar el mejoramiento constante de la legislación de la profesión de químico, así como de las condiciones para su buen ejercicio, en concordancia con el beneficio directo e indirecto de la colectividad panameña.
- 9- Reportar a la entidad correspondiente toda actividad que lesione el buen ejercicio de la profesión de la química.
- 10- Ser honrado y diligente al exponer a la entidad correspondiente los errores o fraudes relacionados con la profesión, de los cuales tenga conocimiento.
- 11- Recurrir a los tribunales de justicia, si hubiese causa justificada para reclamar sus derechos profesionales.
- 12- Colaborar en caso de urgencia o tragedia, nacional o internacional, cuando sus servicios como químico así lo requiera.
- 13- Rechazar trabajos que con conocimiento de causa violan las leyes y reglamentos vigentes, y en particular de empresas no legalmente establecidas.
- 14- Realizar las labores de peritaje a ciencia y conciencia, ajustando sus informes a la verdad científica, con imparcialidad y de acuerdo a su leal saber y entender.
- 15- Ser cuidadoso, juicioso y exactos en todos sus cálculos y procedimientos, y en la formulación de informes, proyectos y testimonios.

- 16- Reconocer su responsabilidad profesional o patrimonial cuando haya incurrido en error profesional, o inducido a error involuntario.
- 17- Divulgar mediante charlas, conferencias, publicaciones y otros, los conocimientos adquiridos durante el ejercicio de la profesión, siempre y cuando dicha divulgación no lesione los derechos legales que sobre ella pueda tener otras personas o instituciones.

Son prohibiciones de los profesionales químicos:

- 1- Dar fe con su firma como profesional idóneo a actas, certificados, especificaciones, dictámenes, memorias, informes u otros trabajos que no hayan sido ejecutados o supervisados personalmente.
- 2- Participar directa o indirectamente en el desarrollo de armas químicas o bioquímicas.
- 3- Proporcionar su nombre o imagen para propagandas o actividades no decorosas para la profesión.
- 4- Contravenir o ser causa para que otros contravengan las leyes y reglamentos establecidos sobre el ejercicio de la profesión.
- 5- Realizar trabajos contrarios a la buena práctica de la profesión, e incurrir en omisiones culposas, aún cuando se trate de cumplir órdenes de autoridades o empleadores.
- 6- Realizar trabajos que están más allá de su capacidad y/o disponibilidad.
- 7- Realizar una multiplicidad de trabajos remunerados en el mismo horario.

**CAPÍTULO II
DE LA ÉTICA PARA CON LOS COLEGAS**

Son deberes y obligaciones de los profesionales químicos:

- 1- Tratar con respeto a sus colegas, sean o no compañeros de trabajo.
- 2- Respetar las ideas políticas, religiosas y filosóficas de sus colegas.

- 3- Ser constructivo en la formulación de críticas sobre la labor u opiniones profesionales de un colega.
- 4- Mantener fuera de lo profesional, toda diferencia personal que pueda tener con un colega.
- 5- Denunciar las violaciones a la ley que regula el ejercicio de la profesión de químico, el Código de Ética de la profesión y las leyes de la República, que haya cometido un colega.
- 6- Ser responsable y justo en la formulación de denuncias sobre las actividades ilícitas o no éticas de un colega.
- 7- Ser cuidadoso y juicioso en el desarrollo de un experimento que potencialmente pueda poner en peligro su integridad física o la de un colega, así como la de todo el personal de trabajo.
- 8- Socorrer (o en su lugar buscar la ayuda necesaria) a un colega cuya integridad física se encuentre en peligro.
- 9- Ser honesto en la presentación de sus credenciales para un concurso a una plaza de trabajo.
- 10- Colaborar con sus colegas y compañeros de trabajo para que realicen sus funciones más eficientemente.
- 11- Reconocer el esfuerzo y/o contribución intelectual de un colega en el logro de resultados que profesionalmente haya obtenido con dicho colega.
- 12- Respetar los derechos de colegas a pagos u otros beneficios patrimoniales, por la prestación de servicios profesionales que en conjunto haya realizado con dicho colega.

Son prohibiciones de los profesionales químicos:

- 1- Injuriar, de palabra o por escrito, directa o indirectamente, la reputación profesional, situación o negocio lícito de otro profesional químico.
- 2- Hacerse propaganda engañosa
- 3- Plagiar datos, ideas, informes, publicaciones, dictámenes, trabajos científicos, etc.
- 4- Hacer investigación de los trabajos profesionales de un colega con el cual se tenga relaciones de afinidad consanguinidad.

- 5- Ejercer influencias, u ofrecer comisiones u otras prebendas, para la obtención de un trabajo profesional o promoción, ya sea para sí mismo o para otro colega..
- 6- Aceptar compensación alguna por gestionar o conseguir un trabajo o promoción para otro colega.
- 7- Nombrar a personas que carezcan de la idoneidad como químico para laborar en posiciones que deben ser ocupadas por profesionales idóneos.
- 8- Despojar injustamente a un colega de su empleo.
- 9- Tratar de suplantar a otro químico, sabiendo que éste ya ha dado los pasos definitivos para su contratación.
- 10- Utilizar ventajas de la posición que ocupe para interferir en el libre ejercicio de la profesión de un colega.

CAPÍTULO III DE LA ÉTICA PARA CON LOS PATRONOS

Los profesionales químicos deberán:

- 1- Proceder con lealtad, poniendo al servicio de los intereses que representan: fidelidad, honestidad, dedicación, cooperación y confidencialidad.
- 2- Conservar y proteger la confidencialidad de los datos técnicos, financieros y de toda aquella información sujeta a secreto industrial o comercial.
- 3- Ser imparcial en situaciones de discrepancia entre sus patronos y otros empleados.
- 4- Ser prudente y cuidadoso sobre informaciones que puedan ser objeto de una patente.
- 5- Respetar los derechos acordados con su empresa sobre el uso y explotación de inventos en los cuales haya participado.

Son prohibiciones de los profesionales químicos:

- 1- Utilizar las instalaciones físicas de la empresa o institución para la cual trabaja, sin el consentimiento del propietario, para realizar actividades de índole personal.

CAPÍTULO IV DE LA ÉTICA PARA CON LA SOCIEDAD

Los profesionales químicos deberán:

- 1- Velar por el mejoramiento de las condiciones socio-económicas del país, a través de un trabajo con alto grado de profesionalismo.
- 2- Tener presente el cumplimiento de sus deberes como ciudadano y el deber de favorecer a la comunidad en general con el ejercicio honesto de su profesión, teniendo como fin primordial el bien común.
- 3- Acatar las leyes de la República, el Código de salud y sus Reglamentos o cualquiera otra norma que tenga como finalidad salvaguardar el medio ambiente y la salud de los asociados.
- 4- Mantenerse actualizado en las áreas de su profesión, así como en su aplicación y transmisión del conocimiento.

Son prohibiciones de los profesionales químicos:

- 1- Participar en la elaboración de productos que, con conocimiento de causa, pueden afectar la salud de los consumidores.
- 2- Promover o mercadear productos defectuosos o de calidad inferior a la establecida.

CAPÍTULO V DE LOS SALARIOS Y HONORARIOS

Son deberes y obligaciones de los profesionales químicos:

- 1- Cobrar honorarios por el desarrollo de toda actividad que según la ley y sus reglamentos sean consideradas como actividad profesional.
- 2- Ser justo en la estimación y cobros de honorarios por servicios prestados.
- 3- Fijar sus salarios u honorarios sobre la base del tiempo de dedicación solicitado, el grado de dificultad de la labor a realizar, la experiencia y grado académico requerida, así como de los honorarios establecidos por servicios similares.

- 4- Fijar el monto de su salario, sobre la base de lo establecido por la Junta Técnica de Química.
- 5- Velar por el cumplimiento de sus reivindicaciones salariales.
- 6- Procurar un continuo mejoramiento salarial personal, así como de sus colegas.
- 7- Establecer mediante contrato sus salarios u honorarios antes de comprometerse a efectuar un trabajo profesional.

Son prohibiciones de los profesionales químicos:

- 1- Competir con los colegas en el cobro de honorarios, de manera que se desmejore la calidad profesional de otros.
- 2- Recibir o dar remuneraciones (en dinero u otros beneficios) para el desarrollo de actividades químicas ilícitas.
- 3- Recibir u otorgar honorarios o ventajas patrimoniales o de otra índole, por actividades o servicios cuya obligación es implícita.
- 4- Renunciar a honorarios merecidos con la intención de obtener otros beneficios.
- 5- Recibir honorarios por servicios no prestados, o deficientemente ofrecidos.

CAPÍTULO VI DE LAS SANCIONES

Los profesionales de la química que incumplan con lo establecido en este código y demás reglamento que de él se deriven, estarán sujeto a las sanciones, según la gravedad de la falta cometida, en el siguiente orden:

1. Amonestación verbal
2. Amonestación escrita,
3. Imposibilidad de ser distinguido como representante de los químicos en eventos nacionales e internacionales.
4. Imposibilidad de ejercer cargos en la Junta Técnica Nacional de Química.

5. Suspensión temporal de la idoneidad. El reincidente que lo amerite, será suspendido definitivamente.
6. Retiro definitivo de la idoneidad.

Aprobado por la Junta Técnica Nacional de Química en sesión ordinaria celebrada el día 7 de abril de 2004.

Dr. Rafael E. Vásquez
Presidente
Colegio Panameño de Químicos
Químicos

Lic. Albano Díaz
Secretario Administrativo
Colegio Panameño de

Licda. Marcia Pastor
Secretaria de Finanzas
Ministerio de Comercio e Industria

Lic. Ismael Sánchez
Secretario de Promociones
Ministerio de Salud

Dr. René Araúz
Fiscal
Universidad de Panamá